

**SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



Secretaría del Senado
Recibido 17mayo2020

*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 20-69

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ADOPTAR LOS PARÁMETROS Y LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EL REINICIO ORDENADO DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS EN EL SENADO DE PUERTO RICO

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa, para adoptar las medidas pertinentes para el reinicio ordenado de las labores administrativas en el Senado de Puerto Rico, a partir del próximo lunes 18 de mayo de 2020.

Como es de conocimiento general, desde el pasado 16 de marzo de 2020, se decretó un receso de las labores administrativas en el Senado de Puerto Rico, de conformidad con lo establecido en la Orden Administrativa 20-63, según enmendada. Esto, como medida preventiva para procurar por la salud y seguridad de los empleados y funcionarios del Senado ante la amenaza que representa el Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla. Dicha Orden Administrativa ha sido

enmendada en varias ocasiones para extender la fecha del receso administrativo, siendo la última de éstas la Orden Administrativa 20-68, mediante el cual se extendió el término del cierre administrativo en el Senado hasta el 15 de mayo de 2020, disponiendo a su vez que las labores en el Senado se reanudarán el próximo lunes 18 de mayo de 2020.

No obstante, y tomando en consideración que los efectos y la amenaza a la salud que representa el COVID-19, el reinicio de los trabajos debe realizarse de forma ordenada, procurando proteger la salud y seguridad de los empleados del Senado, así como de la ciudadanía a la que se le brinda servicios. Cónsono con ello, mediante esta Orden Administrativa se promulgan ciertas medidas cautelares dirigidas a propiciar un retorno de las labores en el Senado, el cual se ajuste a la realidad que vivimos en esta emergencia.

Así las cosas, el 18 de mayo de 2020, se reanudarán las labores en el Senado de Puerto Rico. A esos fines, en dicha fecha, **únicamente** los directores, subdirectores, supervisores y administradores de las oficinas administrativas, legislativas, comisiones y dependencias del Senado, deberán reportarse a sus respectivas áreas de trabajo. Igualmente, se deberá presentar cualquier otro personal esencial, según autorizado por el director de la oficina correspondiente.

Durante el lunes 18 y martes 19 de mayo de 2020, dicho personal realizará una evaluación de las facilidades físicas de sus respectivas áreas de trabajo y conformará su plan de trabajo, incluyendo los empleados que podrán acogerse al Programa de Teletrabajo, según las disposiciones del “Reglamento de Teletrabajo del Senado de Puerto Rico”. Este plan de trabajo deberá ser informado a la Secretaría de Administración del Senado de Puerto Rico, en o antes del martes 19 de mayo de 2020, a las 2:00 pm. Dicha notificación deberá ser realizada a través de correo electrónico, mediante carta firmada por el director de oficina o la persona en quien éste delegue.

Los empleados que por razones de salud no puedan retornar a sus labores, podrán hacer uso de las licencias que tengan acumuladas, conforme a las disposiciones del Reglamento Núm. 2, según enmendado, conocido como “Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico; así como al Personal Pagado por Hora”, incluyendo la licencia especial para todo aquel empleado y/o funcionario del Senado de Puerto Rico que, según certificación médica, sea catalogado como caso

sospechoso o que, en efecto, sea diagnosticado con el Coronavirus (COVID-19), establecida en virtud de la Orden Administrativa 20-64.

En o antes del martes 19 de mayo de 2020, a las 2:00 pm, cada oficina, comisión y/o dependencia del Senado notificará a la Oficina de Recursos Humanos los empleados que estarán laborando presencialmente, los que cumplirán con sus funciones mediante teletrabajo y los que se hayan acogido a cualquiera de las licencias antes mencionadas, si alguno. Dicha notificación deberá ser realizada a través de correo electrónico, mediante carta firmada por el director de oficina o la persona en quien éste delegue.

Como parte del plan de trabajo, será esencial procurar que las áreas de trabajo cumplan con las medidas de seguridad que adopte el Senado para el control de exposición del COVID-19, según disponga la Secretaría de Administración.

Así las cosas, el miércoles 20 de mayo de 2020, comenzarán las labores de todo el personal del Senado, de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo de las respectivas oficinas. La jornada laboral, a partir de dicha fecha, será de 8:30 am, hasta las 3:00 pm. Dicho horario podrá extenderse, sujeto a la necesidad de trabajo y previa notificación y aprobación de la Secretaría de Administración.

El lunes 18 y martes 19 de mayo de 2020, será cedido, sin cargo a licencia alguna, para el resto del personal del Senado que reanuda sus funciones el miércoles 20 de mayo de 2020, según se dispone en esta Orden Administrativa.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Secretaría del Senado y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de mayo de 2020.



Thomas Rivera Schatz
Presidente